

CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA PARA CLIENTES, COLABORADORES Y PROVEEDORES

BEIJER REF
Ibérica

CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA	
Número de versión:	3
Fecha de aprobación:	NOVIEMBRE – 2025
Realizado por:	SIN RIESGO PENAL
Aprobado por:	BEIJER ECR IBÉRICA, S.L.U.
Estado:	EN VIGOR

CONTROL DE VERSIONES		
Fecha	Título del documento	Versión
Enero de 2020	Código General de Conducta	1
Mayo de 2023	Código General de Conducta	2
Octubre de 2025	Código General de Conducta	3

ÍNDICE

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
II. IMPULSO DE LA MEJORA EN LA CADENA DE SUMINISTRO	4
III. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PARA COLABORADORES, PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS	4
IV. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN...	6
V. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	7
VI. INFORMACIÓN FACILITADA A TERCEROS	8
VII. CONFIDENCIALIDAD	9
VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS COLABORADORES Y PROVEEDORES	10
IX. INCUMPLIMIENTO	10
X. CANALES DE COMUNICACIÓN	11
X. VIGENCIA	12

I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de este documento es garantizar que el cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.**, ejerce su actividad empresarial de acuerdo con el Código General de Conducta de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** De forma general, **Beijer ECR Ibérica, S.L.** espera que sus cliente, colaborador y/o proveedor trabajen de conformidad con la legislación local y nacional. El objetivo general de este Código de Conducta es aumentar la concienciación y fomentar conductas empresariales responsables en las cadenas de suministro de **Beijer ECR Ibérica, S.L.**, esto es, establecer el nivel mínimo de cumplimiento para los proveedores de **Beijer ECR Ibérica, S.L.**

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** debe cumplir con la legislación aplicable de los países en los que opera, evitando cualquier conducta que, aún sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** y producir consecuencias adversas para **Beijer ECR Ibérica, S.L.** o su entorno.

El cumplimiento de este documento no exime del cumplimiento de cualquier otra Ley o regulación local, nacional o internacional que sea de aplicación a su negocio o actividad dentro de la propia empresa.

Los requisitos incluidos en este Código de Conducta se basan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS), las Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y los convenios de la OIT.

II. IMPULSO DE LA MEJORA EN LA CADENA DE SUMINISTRO

Se anima a las empresas que prestan bienes y servicios a **Beijer ECR Ibérica, S.L.**, o mantengan una relación comercial, a establecer su propio Código de Conducta e incluir requisitos similares a los detallados en el presente para alcanzar el cumplimiento en toda la cadena de suministro

III. PRINCIPIOS DE CONDUCTA PARA COLABORADORES, PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Todo cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** deberá respetar los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones que la

desarrollan, así como las recomendaciones de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en el desempeño de sus actividades.

Especialmente, el cliente, colaborador y/o proveedor deberá respetar y promover, las siguientes actuaciones:

- Eliminar todas las formas de trabajo forzoso.
- Erradicar el trabajo infantil
- Cumplir con las leyes, reglamentos y declaraciones internacionales, nacionales y locales, referidos a la edad mínima para trabajar.
- Facilitar y respetar el derecho de sus empleados a asociarse y negociar colectivamente sin que ello suponga sanción.
- No someter a sus empleados a ningún tipo de abuso físico o verbal, o cualquier otra forma de intimidación.
- No permitir ningún tipo de discriminación en el puesto de trabajo o en el desempeño de su actividad por raza, sexo, nacionalidad, religión, origen social, ideología, discapacidad, u orientación sexual, etc...
- Respetar los horarios de trabajo de sus empleados, así como los sueldos mínimos establecidos por la legislación y los convenios a los que el colaborador y/o proveedor esté sujeto.
- Garantizar a sus empleados el ejercicio de su actividad en un lugar de trabajo seguro y saludable, en el que se actúe conforme a la legislación aplicable en materia de seguridad, higiene y salud laboral. El colaborador y/o proveedor velará por la protección de sus trabajadores, protegiéndolos de la sobreexposición a peligros químicos y biológicos.
- Favorecer la adopción de medidas preventivas que minimicen el riesgo asociado al desarrollo de su actividad.
- Identificar y evaluar las potenciales situaciones de emergencia en el lugar de trabajo y minimizará el posible impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta ante estas.
- Cumplir con las obligaciones tributarias de acuerdo con la legislación vigente y aplicable.
- No participar en actividades de esclavitud moderna, trabajos forzados, trata de seres humanos y / u otras formas de explotación. La trata de seres humanos se define como el comercio con personas y no implica necesariamente el movimiento de estas. La

esclavitud moderna es una explotación grave de personas para beneficio personal o comercial.

En caso de subcontratación por el cliente, colaborador y/o proveedor, éste se responsabilizará de que sus contratados ejerzan su actividad cumpliendo con todas las conductas recogidas en este documento.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** deberá dotar a su personal de la formación y los medios necesarios para realizar su trabajo conforme a lo contratado y responder por cualquier daño o perjuicio cuya responsabilidad le sea imputable por acción u omisión, especialmente, como consecuencia de no haber adoptado las medidas preventivas oportunas para evitarlos.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** se obliga a mantener la buena reputación de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** y por ningún motivo debe responsabilizar a la compañía por problemas generados por él, o por el incumplimiento de sus compromisos.

IV. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** deberá mantener en todo momento un comportamiento ético que le permita establecer relaciones legítimas y productivas con sus propios proveedores y empresas con las que tengan relaciones contractuales.

El cliente, colaborador y/o proveedor deberá actuar con honradez e integridad en todos sus contratos y relaciones comerciales con entidades públicas o privadas en cualquier país.

Asimismo, el cliente, colaborador y/o proveedor evitará cualquier forma de extorsión, malversación, corrupción, blanqueo de dinero y/o soborno para evitar prácticas empresariales poco éticas.

De forma más específica en sus relaciones con particulares privados o con personas públicas y Administraciones Públicas nacionales, de países terceros y de organizaciones internacionales, el cliente, colaborador y/o proveedor deberá comportarse de tal modo, que no induzcan a los anteriores sujetos a violar sus deberes de imparcialidad o cualquier precepto legal.

De la obligación anterior se deriva:

- **La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier funcionario público, autoridad o particular, directa o indirectamente,** algún tipo de:
 - Pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio.
 - Dádiva,
 - retribución de cualquier otra clase o,
 - ventaja indebida.
- **La prohibición absoluta de ofrecer a cualquier ofrecer, entregar o aceptar regalos a cualquier colaborador de Beijer ECR Ibérica, S.L.** que no se caractericen por su valor simbólico o la promoción de la imagen de la compañía y, en todo caso, que su valor sea igual o superior a 100 €.
- **La prohibición de realizar cualquier tipo de comportamiento o actividad destinada a influir ilícitamente en el comportamiento de un funcionario público o autoridad** para que adopte o no adopte una decisión que pudiera favorecer a Beijer ECR Ibérica, S.L.
- **La prohibición de recibir, solicitar o aceptar un beneficio de cualquier naturaleza no justificado,** con el fin de favorecer frente a terceros a quien le otorga.
- La obligación de guardar la documentación intercambiada con la administración.

El cliente, colaborador y/o proveedor se compromete a mantener mecanismos que, en caso de un potencial conflicto de interés de alguno de sus empleados, garantice la independencia de la actuación del cliente, colaborador y/o proveedor.

V. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** deberá realizar sus actividades de manera que minimice los impactos negativos al medioambiente, así como a la fauna y a la flora, conforme a la legislación vigente en cada país de actuación. Se esforzarán al máximo para proteger el medioambiente y limitar el impacto negativo de sus actividades y productos en el medioambiente (p.ej., el agua, el aire y la tierra) y las comunidades locales.

Los clientes, colaboradores y/o proveedores instaurarán procedimientos para la manipulación, almacenamiento, reciclaje, reutilización y desecho de materiales de manera que se proteja el medioambiente y se limite el impacto negativo de sus actividades. Los clientes, colaboradores y/o proveedores deberán desarrollar su actividad en estricto cumplimiento de la Convención de Basilea.

Los clientes, colaboradores y/o proveedores estarán en posesión de todos los permisos, licencias y registros medioambientales pertinentes necesarios para sus operaciones.

También deberá obrar por conseguir el más alto nivel de seguridad en sus instalaciones, productos y servicios, prestando especial atención a la protección de sus empleados, clientes, contratistas, así como al entorno local.

Cuando las actividades se realicen en las instalaciones de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** el cliente, colaborador y/o proveedor deberá conocer y cumplir con las normas de salud, seguridad y medio ambiente de nuestra compañía.

Durante la ejecución del contrato, el cliente, colaborador y/o proveedor deberá:

- Favorecer el uso racional de la energía y la eficiencia en el uso de los recursos básicos.
- Disponer de medidas preventivas para evitar o minimizar la contaminación, con especial consideración a la emisión de gases de efecto invernadero y a la degradación del entorno.
- Velar por la protección del medioambiente a la hora de realizar actividades que puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas, o a animales o plantas y en el manejo de sustancias nocivas y/o peligrosas.
- Velar por que los profesionales que realicen actividades que implique el manejo de sustancias nocivas y/o peligrosas cuenten con la titulación profesional o carné habilitante legalmente requerida.
- Los residuos generados de las operaciones, procesos industriales y/o instalaciones de saneamiento se supervisarán, controlarán y tratarán según las exigencias con anterioridad a su vertido o desecho medioambientalmente seguro. Se reducirá la cantidad de residuos generados o se eliminarán en origen, en la medida que sea posible, mediante la optimización de los procesos (de producción). Se espera que se busque la reciclabilidad.

VI. INFORMACIÓN FACILITADA A TERCEROS

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** deberá, en su relación con terceros, utilizar siempre información fidedigna, veraz, completa y comprensible sobre las actividades y productos o servicios comercializados por **Beijer ECR Ibérica, S.L.** debiendo ser especialmente cuidadoso si su actividad está relacionada con la publicidad o con la

comercialización de dichos servicios, respetando siempre los principios y las normas que deben regir ese tipo de actividad.

VII. CONFIDENCIALIDAD

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** debe respetar los principios de confidencialidad sobre aquella información a la que accede como consecuencia de su relación contractual con **Beijer ECR Ibérica, S.L.**

La información propiedad de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** confiada al cliente, colaborador y/o proveedor tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial.

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** se compromete a adoptar las medidas de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial de **Beijer ECR Ibérica, S.L.**

VIII. RESTRICCIONES AL COMERCIO INTERNACIONAL

El cliente, colaborador y/o proveedor (incluyendo sus filiales, subsidiarias o cualquiera de sus directivos, empleados o funcionarios) acepta que todas las leyes de importación y exportación, reglamentos, órdenes y exigencias aplicables ("regulaciones de sanciones de comercio") de la ONU, EE.UU., UE, Reino Unido o cualquier otra jurisdicción competente en el ámbito en que estén ubicados o establecidos **Beijer ECR Ibérica, S.L.** y el cliente y/o colaborador, o en el lugar en que puedan suministrarse los bienes y servicios, serán de aplicación en su recepción y uso y se cumplirán. El cliente y/o colaborador no deberá vender, transferir ni disponer de ningún bien o software relacionado, conocimientos técnicos, datos técnicos, documentación u otros productos o materiales proporcionados en conformidad con el presente Acuerdo, a ninguna parte ni de forma que constituya una violación de las regulaciones de sanciones de comercio aplicables, incluidas las Leyes de Control de Exportaciones de EE.UU. (vigentes o futuras). Las Leyes de Control de Exportaciones de EE.UU. prohíben, entre otras cosas, las exportaciones, transferencias, transbordos o reexportaciones de artículos hacia: (a) países o regiones sujetos a sanciones o programas de embargos de EE.UU.; o (b) entidades o individuos que figuren en determinadas listas del gobierno de EE.UU. (vigentes o futuras), incluyendo, pero no limitado a: (1) Lista de Nacionales Especialmente Designados; (2) Lista de Personas Denegadas; (3) Lista de

No Verificados; (4) Lista de Excluidos; o (5) Lista de Entidades, disponible en: <https://www.bis.doc.gov/index.php>. El cliente y/o colaborador deberá establecer y mantener los controles internos y mecanismos adecuados para garantizar el cumplimiento de las regulaciones de sanciones al comercio y deberá informar inmediatamente al **Beijer ECR Ibérica, S.L.** sobre cualquier incumplimiento, real o supuesto. En caso de que el cliente y/o colaborador incumpla sus obligaciones, **Beijer ECR Ibérica, S.L.** tendrá derecho a imponer una sanción. Ante cualquier sospecha razonable de incumplimiento, **Beijer ECR Ibérica, S.L.** tendrá la facultad discrecional de suspender el cumplimiento de sus obligaciones o de rescindir cualquier acuerdo relacionado con el cliente y/o colaborador. El cliente y/o colaborador se compromete a indemnizar y mantener indemne a **Beijer ECR Ibérica, S.L.** frente a cualquier reclamación, demanda, daño, pérdida, costo, responsabilidad, multa, sanción o demanda que surja o esté relacionado con cualquier incumplimiento de esta sección.

VIII. RESPONSABILIDAD DE LOS COLABORADORES Y PROVEEDORES

El cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** se compromete a:

- Respetar este código, mientras mantenga su condición de cliente, colaborador y/o proveedor con Beijer ECR Ibérica, S.L.
- Someterse a acciones de verificación si fuese necesario por parte de Beijer ECR Ibérica, S.L. por otra en la que esta delegue.
- Implantar las acciones convenientes, en caso de que sea necesario, como resultado de alguna acción de verificación llevado a cabo por Beijer ECR Ibérica, S.L.
- Comunicar a Beijer ECR Ibérica, S.L. cualquier información que consideren relevante con relación a los requerimientos establecidos en este documento.

IX. INCUMPLIMIENTO

La vulneración y/o el incumplimiento de lo contenido en este código puede tener diferentes consecuencias en la relación contractual con **Beijer ECR Ibérica, S.L.**

En función de la gravedad del incumplimiento las consecuencias serán mayores o menores pudiéndose llevar a cabo un mero apercibimiento al cliente, colaborador y/o proveedor o, incluso, el fin de la relación contractual.

Beijer ECR Ibérica, S.L. se reserva el derecho a controlar la observación del Código de conducta para proveedores. A tales efectos, el cliente, colaborador y/o proveedor deberá proporcionar información cuando se le solicite, debiendo conceder acceso a la documentación requerida con fines de la auditoría pertinente. En el caso de que no se cumpla este Código de conducta, el cliente, colaborador y/o proveedor está obligado a iniciar de forma inmediata e independiente todas las medidas correctoras necesarias. Con independencia de si es el proveedor directo quien no adopta acciones correctoras apropiadas o si se trata de los subcontratistas que emplea, **Beijer ECR Ibérica, S.L.** se reserva el derecho a rescindir la relación comercial de conformidad con las disposiciones contractuales o normativas.

X. CANALES DE COMUNICACIÓN

Beijer ECR Ibérica, S.L. ha implementado un Canal ético o Canal de denuncias mediante el que, de forma preferente, cualquier tercera parte relacionada con **Beijer ECR Ibérica, S.L.** (cliente, colaborador, proveedor, etc.) puedan plantear sus dudas en relación con este Código, así como reportar su incumplimiento o actuaciones con apariencia ilícita de las disposiciones legales o normativa interna del que tenga conocimiento en relación con **Beijer ECR Ibérica, S.L.**

El cliente, colaborador y/o proveedor garantiza que se abstendrán de adoptar acciones desfavorables o disciplinarias contra los denunciadores en relación con la tramitación de la información comunicada, de conformidad con la legislación aplicable.

Las comunicaciones se remitirán a través de la dirección web <https://www.responsabilidadpenal.com/canal-de-denuncias>, tras introducir el código "**BEIJER**". El receptor de estas comunicaciones será, en todo caso, el órgano de cumplimiento normativo de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** No obstante lo anterior, cualquier tercera parte relacionada con **Beijer ECR Ibérica, S.L.** podrá realizar los reportes mediante cualquier otro medio que tenga a su alcance (buzones postales, telefónicas o de palabra), de tal forma que se pueda hacer llegar fehacientemente a **Beijer ECR Ibérica, S.L.** la información referida.

X. VIGENCIA

El presente documento se mantendrá en vigor desde la recepción del mismo.

Este Código General de Conducta para cliente, colaborador y/o proveedor de **Beijer ECR Ibérica, S.L.** será de obligatorio cumplimiento una vez se haya firmado contrato de actividad o servicio entre el cliente, colaborador y/o proveedor y **Beijer ECR Ibérica, S.L.** debiendo ser comunicado a todos los integrantes del cliente, colaborador y/o proveedor.